

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, presentó demanda ejecutiva acumulada. Bucaramanga, 7 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de junio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva Acumulada, radicado 2022-00152, seguido por la Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A., en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez.

La Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A.; quien actúa a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, a fin de obtener el pago de las costas procesales liquidadas, dentro del proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado, fundamento de la presente ejecución.

Del título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.306 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A., en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, por las siguientes sumas:

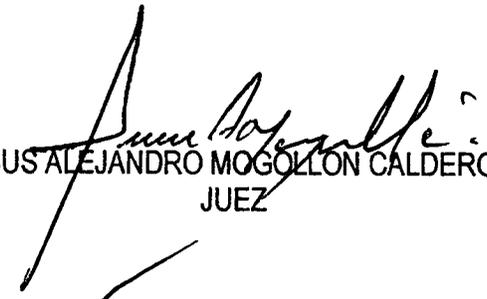
- a) Por UN MILLON NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.009.700), correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas, reconocidas en la sentencia adiada diez de mayo de la presente anualidad, dentro del proceso Declarativo de Restitución de Inmueble.
- b) Más los intereses legales a la tasa del 6%, anual, de acuerdo con la Ley, a partir de la ejecutoria del auto que las liquidó y aprobó y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Esta providencia se notificará por estados a la demandada de conformidad con el art. 306 del C. Gral., del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 079 hoy,

8 DE JUNIO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO